

110.0136

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 054 DE 2001, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PIEL CANELA", UBICADO EN LA CARRERA 23 No. 67-32 DE ESTA CIUDAD.

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 054 DE 2001 - SIACTÚA No. 2024
RADICADO ORFEO No. 20011208801001167E**

Bogotá, D.C., 22 JUN 2011

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado "PIEL CANELA" Y/O "ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES MUSICALES" ubicado en la Carrera 23 No 67-32, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Se inició la presente actuación administrativa con el Radicado Orfeo 2910, del 22 de mayo de 2001, enviado por los propietarios de los establecimientos de comercio dedicado a HOSPEDAJES, RESIDENCIAS POR HORAS, en el que informan la apertura de una casa de lenocinio sin el permiso legal, causando gran perjuicio debido a que genera inseguridad, prostitución y expendio ubicado en la Carrera 23 No 67-32, de la nomenclatura urbana de esta ciudad. (Folios 1).

Mediante auto de fecha 19 de junio de 2001, la Alcaldía Local de Barrios Unidos avoca conocimiento y ordena requerir al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 23 No 67-32, con el fin de que aporte toda la documentación necesaria para el funcionamiento del establecimiento de comercio como lo establece la ley 232 de 1995. (fls 15 y 15).

Mediante Resolución 144 de fecha 14 de abril del año 2003, La Alcaldía Local de Barrios Unidos Ordena el CIERRE DEFINITIVO al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 23 No 67-32, destinado a la actividad de masajes, servicio de acompañamiento, casa de lenocinio. (fls 47 y 48).

RESOLUCIÓN No. _____

A través de Radicado No. R003243, del 20 de mayo de 2003, el señor **FRAY HERNAN PARDO CIFUENTES**, en calidad de Propietario y Representante Legal del establecimiento ubicado en la Carrera 23 No 67-32, presenta recurso de reposición y subsidio apelación en contra de la resolución No 144 de fecha 14 de abril de 2003, y así mismo allega a este Despacho copia de los siguientes documentos: Bomberos, Cámara y comercio, Certificado de Sayco y Acinpro. Comunicación de apertura de establecimiento, Concepto de sanidad y licencia de construcción. (Folios 51 y 55 a 64).

Mediante resolución 264 de fecha 30 de agosto de 2005, La Alcaldía Local de Barrios Unidos no revoca la resolución 144 de abril 14 de 2003 y el Consejo de Justicia Confirma la misma resolución. (fls 65 a 67 y 93 a 97).

Posteriormente mediante oficio obrante a folio 100 La Alcaldía Local de Barrios Unidos oficia al comandante de Policía de la localidad, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución No 144 de abril 14 de 2003, quien mediante oficio No 027 DENUN ESBAU de fecha 23 de agosto de 2007 se da cumplimiento a la medida impuesta. (fl 101)

Que mediante oficio radicado 2014-122-000417-2, la policía informa que en la dirección cra 23 No 67-32 obrante a folio 163, funciona un establecimiento de comercio denominado CORPORACION PRIVADA SOCIAL Y CULTURAL SUNDANCE, ASOCIACION NACIONAL DE DJS Y PRODUCTOS MUSICALES, circunstancia que fue corroborada en la visita realizada por el grupo de gestión jurídica los días 9 de marzo de 2016 y 18 de marzo de 2016. (fls 186 a 190).

Con el fin de establecer y verificar la medida de cierre definitivo el día 17 de abril de 2017, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Carrera 23 No 67-32, en la cual se estableció que ya no existe el establecimiento de comercio denominado "PIEL CANELA" y que en el predio se encuentra un parqueadero Publico. (Folios 224 a 229).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales PIEL CANELA Y CORPORACION PRIVADA SOCIAL Y CULTURAL SUNDANCE, ASOCIACION NACIONAL DE DJS Y PRODUCTOS MUSICALES, ubicado en la carrera 23 No 67-32 localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verifico en la práctica de la visita técnica, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en la resolución No 144 del 19 de abril de 2003 que ordenó el cierre definitivo de dicho establecimiento y que fue confirmada por el Consejo de Justicia, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Finalmente, como quiera que en la visita realizada el día 17 de abril de 2017 por el personal de la oficina jurídica, se evidenció la existencia de un establecimiento con actividad de parqueadero, se hace necesario ordenar el desglose de los folios 224 a 229 con el objeto que se verifique el cumplimiento de los requisitos que rigen esta actividad.

RESOLUCIÓN No. _____

22 JUN 2011

Por lo anterior se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

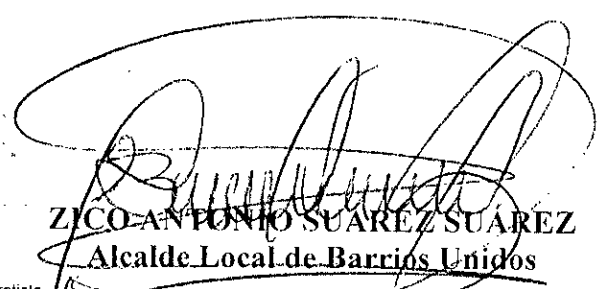
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese en forma definitiva el expediente No. 054 de 2001, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor **FRAY HERNAN PARDO CIFUENTES**, en calidad de Propietario y Representante Legal del establecimiento ubicado en la Carrera 23 No 67-32 denominado **"PIEL CANELA"**, con actividad de **MASAJES, SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO, CASA DE LENOCINIO**, ubicado en la Carrera 23 No 67-32, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, o quien haga sus veces, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTUA y enviándolo al archivo local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desglósense los documentos relacionados con el establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO PUBLICO**, ubicado en la Carrera 23 No 67-32 cuya actividad comercial es la de **PARQUEADERO DE VEHICULO, MOTICICLETAS Y BICLETAS** obrante a folios 224 a 229, para que se dé inicio a una nueva actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Álvaro H. Garzón. – Abogado Contratista
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Asesora Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área Policia y Jurídica
Visto Bueno: Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho